

ANEXO

BASES QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA DE CARACTER TEMPORAL DE CONTROL Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL CORRESPONDIENTE A LA PLAZA/CATEGORIA DE TECNICO MEDIO A2.

PRIMERA. Objeto y publicidad:

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico Medio A2 para el desempeño de las funciones relacionadas con la ejecución de Programa de carácter temporal de control y lucha contra el fraude fiscal, de entre el personal municipal.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Edictos" que se encuentra ubicado en el Seminario .

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección en la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

1.- Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, con conocimientos específicos informáticos y de ámbito fiscal.

B) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza

C) No prestar servicio en :

- Servicios Sociales.
- Servicio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil.
- Policía Local.
- Agencia Municipal Tributaria.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Instancias:

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web municipal y el tablón de Anuncios.

4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes:

1.- Expirado el plazo de diez días para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el Tablón de Edictos y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

QUINTA.- La Comisión de Selección será designada por la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y la estructura del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

SEXTA.- Sistema de Selección: La selección se realizará mediante la valoración de méritos y/o la realización de aquellos ejercicios y pruebas que la Comisión de Selección en su sesión de constitución acuerde.

La estructura del proceso (méritos y baremo, ejercicio/s y forma de calificación), serán objeto de comunicación a los aspirantes mediante publicación en el "Tablón de Edictos" del Edificio Seminario sito en Vía Hispanidad núm. 20 y en la web municipal, junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la Comisión de Selección.

SEPTIMA.- Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos :

1.- Comenzada en su caso, la práctica de los ejercicios, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los candidatos serán convocados para el ejercicio/s en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3.- Los aspirantes que sean nombrados deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4.- Quienes no presentaran la documentación no podrán ser nombrados.

OCTAVA.- Toma de posesión y cese:

1.- Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2.- El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de Técnico Medio A2 para el desempeño de las funciones relacionadas con la ejecución de Programa de carácter temporal de control y lucha contra el fraude fiscal, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.- El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

NOVENA.- Impugnación:

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 5 de octubre de 2012

LA CONSEJERA DE PARTICIPACION CIUDADANA
Y REGIMEN INTERIOR


Fdo.: Lola Ranera Gómez

